

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****5419*****Judici de Faltes 129/2013***

D/D^a. MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Secretario de JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.
POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS nº 0000129 /2013 se ha acordado citar a:
MARIAN ALEXANDRU CIUICA, CRISTACHE STELUTA Y FLORICA MIHAI

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de , se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día **25/4/2013 a las 10:50 horas** asista en la **SALA DE VISTAS** a la **celebración del Juicio de Faltas**, seguido por hurto y ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS), cuyos hechos ocurrieron en CALVIA el día 21 de Julio de 2012, en calidad de **DENUNCIADO - RESPONSABLE CIVIL DIRECTO - RESPONSABLE CIVIL SUBSIDIARIO**, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el **artículo 970** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el **art. 971** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas el esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.**

Y para que así conste sirva de citación AMRIAN ALEXANDRU CIUICA, CRISTACHE STELUTA Y FLORICA MIHAI Y SU PUBLICACIÓN EN EL B.O.I.B., extendiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a trece de Marzo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

